Expediente: COTAIP/498/2017
Folio PNT: 01317217
Recurso de Revisión RR/DAI/1419/2017-PII

Acuerdo de Cumplimiento de Resolución COTAIP/920-01317217

CUENTA: En cumplimiento a la resolución emitida por los Comisionados del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 15 de noviembre del año 2017, en autos del Recurso de Revisión, **RR/DAI/1419/2017-PII,** presentado por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. ----------**Conste.**

A C U E R D O

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE. ----------

ANTECEDENTES

UNO. - Con fecha 25 de agosto de 2017, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, se tuvo por presentando solicitud de acceso a la información, consistente en: **"Estoy solicitando las copias y fechas en que se emitieron los documentos del alineamiento y número Oficial, la factibilidad de uso de suelo y de la licencia de construcción del predio al que se le autorizó la construcción de un edificio departamental a través de un acuerdo de cabildo publicado en la edición número 3525 del periódico oficial del estado de Tabasco.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Asimismo estoy solicitando copia de acuse del dictamen del dren pluvial Bonanza colindante a este predio.** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic),** con número de folio **01317217**, por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, misma que fue radicada bajo el número de expediente **COTAIP/498/2017.**

DOS. - En atención al oficio número **COTAIP/1412/2017**, el **Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales,** del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, mediante oficio **DOOTSM/5916/2017**, informó lo siguiente:

> "***Anexo al presente, copia simple de la Constancia de Alineamiento y No. Oficial de fecha 04 de noviembre de 2015 y Licencia de Construcción de fecha 23 de noviembre de 2015, asimismo la Factibilidad de Uso de***

Suelo de fecha 16 de febrero de 2015, en versión pública por contener datos personales tales como: nombre, dirección, firmas, con fundamento en el artículo 3 fracción XXXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual fue aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento en sesión extraordinaria No. CT/066/2017 de fecha 03 de agosto de 2017. En relación al dictamen técnico del dren pluvial Bonanza, esta información se encuentra contenida en la Autorización del Estudio Hidrológico, la cual se encuentra reservada con base al acuerdo de Información de Reserva No, AR/DOOTSM/022/2017 de fecha 06 de marzo de 2017, aprobada por el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este H. Ayuntamiento de Centro, en sesión extraordinaria No. CT/022/2017 de fecha 10 de marzo de 2017."**(sic)**.

En atención al oficio número **COTAIP/1413/2017**, el **Coordinador del Sistema de Agua y Saneamiento (SAS),** del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, mediante oficio **CSAS-2462/2017**, informó lo siguiente:

"**Respecto a la copia y fecha de la emisión de alineamiento y número oficial, le informo que dentro de las atribuciones y facultades del S.A.S., las cuales se describen en el artículo 249 del reglamento de la administración pública del municipio del centro tabasco en su acuerdo 4326, esta coordinación no emite constancia de alineamiento y número oficial, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la encargada de emitir tales documentos. Respecto a la copia y fecha de la factibilidad de uso de suelo, le informo que dentro de las atribuciones y facultades del S.A.S., las cuales se describen en el artículo 249 del reglamento de la administración pública del municipio del centro tabasco en su acuerdo 4326, esta coordinación No otorga factibilidad de uso de suelo, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios municipales, la encargada de emitir todo lo relacionado a la factibilidad de uso de suelo. Respecto a la copia y fecha de la licencia de construcción del predio al que se le autorizó la construcción de un edificio departamental a través de un acuerdo de cabildo publicado en la edición número 3525 del periódico oficial del Estado de Tabasco, le informo que dentro de las atribuciones y facultades del S.A.S., las cuales se describen en el artículo 249 del reglamento de la administración pública del municipio del centro**

tabasco en su acuerdo 4326, esta coordinación no emite licencias de construcción, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios municipales, la encargada de emitir tales documentos. Referente a la copia de acuse de recibo del dictamen del dren pluvial, me permito informarle que esta coordinación de S.A.S no emite dicho documento, así como tampoco ha recibido ó adquirido el dictamen al que hace alusión el solicitante."(sic).

TRES. – Con fecha 12 de Septiembre del año 2017, emitió el **Acuerdo COTAIP/609-01317217**, mismo que le fue notificado al solicitante a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT y/o Sistema INFOMEX, con esa misma fecha de conformidad con las respuestas otorgadas por las Dependencias responsables, que de conformidad con sus atribuciones conferidas en los Artículos 159 y 249 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, leS correspondió atender la petición realizada por **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**.----------

CUATRO. - Inconforme con la respuesta otorgada a la **Solicitud de Acceso a la Información Folio N° 01317217**, el interesado promovió **Recurso de Revisión** radicado bajo el **Expediente N° RR/DAI/1419/2017-PII**, en el que manifestó como hechos en los que funda la impugnación, lo siguiente: ----------

"Debido a que la información solicitada al Ayuntamiento no corresponde a la solicitud de información requerida, estoy solicitando respetuosamente al ITAIP el recurso de revisión en base al Artículo 149 numeral V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tabasco"... (sic).

CINCO. - Con fecha 13 de octubre de 2017, se rindió informe a la Comisionada de la Ponencia Segunda del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que con fecha 15 de noviembre de 2017, los Comisionados de dicho Instituto dictaron resolución en autos del recurso de revisión número **RR/DAI/1419/2017-PII**, en los términos siguientes: ----------

- "**PRIMERO.** En términos del artículo 157, fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se **REVOCA** el **Acuerdo C0TA1P1609- 01317217 de 12 de septiembre de 2017, dictado dentro del expediente número COTAIP/498/2017**, generado con motivo del folio de solicitud **01262317**, dictado por licenciada Mary Carmen Alamina Rodríguez, Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Centro, Tabasco.

- **SEGUNDO.** En observancia a la disposición prevista por el artículo 45, fracción XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este Órgano Garante **ORDENA al Titular del Sujeto Obligado,** para que dentro del término de **tres días hábiles,** siguientes a la notificación de la resolución, **exhiba la autorización del titular del predio respectivo, donde hubiere expresado su consentimiento para la difusión de sus datos personales dentro de la Constancia de Alineamiento y Asignación de Número Oficial folio 201505000744; el plano; la Licencia de Construcción número 697/2017 y la Factibilidad de Uso del Suelo folio 0244.** En el supuesto de no atender en tiempo y forma lo anterior, actualizará en su perjuicio la hipótesis establecida en el artíulo 181, fracción XX de la Ley de la Ley de la materia y, en consecuencia, este Pleno denunciará ante el Sujeto Obligado el acto violatorio de la Ley de la materia para que determine sobre la presunta responsabilidad administrativa.
- **TERCERO.** Se instruye al Secretario de Acuerdos de la Ponencia Segunda, solicite al área de Tecnologías de este Instituto, proteja, dentro del sistema Infomex-Tabasco, los datos personales hechos públicos al responderse la solicitud que originó este recurso de revisión, hasta en tanto se determine en consecuencia.
- **CUARTO.** Con fundamento en los artículos 157, penúltimo párrafo, 174 y 175 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se **ORDENA** al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO,** por conducto de la licenciada Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que, dentro del plazo de **DIEZ** DÍAS hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este fallo, **proceda conforme los términos vertido en el considerando VI de este fallo.**

El referido Considerando VI, concluye se proceda en los términos siguientes:

- **Requiera nuevamente al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales clasifique fundada y motivadamente la información confidencial existente en: "CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y ASIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL" de cuatro de noviembre de 2015, el plano, "LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN" número 697/2015 de 23 de noviembre de 2015 y "FACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO" folio número 0244 de 16 de febrero de 2015.**
- **Posteriormente, recibida tal sentido la contestación, la Coordinación de Transparencia, deberá dar intervención legal al Comité de Transparencia, para que analice la información clasificada como confidencial por el área competente y confirme, modifique o revoque la clasificación, justificando**

fundada y motivadamente su determinación, levantando el acta de la sesión respectiva.

- **Acto seguido, el Comité de Transparencia deberá emitir la resolución donde fundada y motivadamente exponga su fallo respecto del caso en concreto, así como, precise los datos que deberán ser testados en los documentos requeridos, instruyendo elaborar la versión pública de los restantes documentos, observando los requerimientos que al efecto imponen la Ley de la materia y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la elaboración de las Versiones Públicas de observancia obligatoria.**
- **Luego, la Coordinación de Transparencia deberá dictar el acuerdo que en derecho proceda y, proporcionar al particular de forma adjunta a su actuación, las constancias suscritas por el Comité de Transparencia, así como la versión pública de los documentos que solicitó mediante el folio 01317217.**
- **Finalmente, la Coordinación de Transparencia deberá notificar todas las actuaciones emitidas con motivo de este fallo y la documentación en versión pública mediante el sistema electrónico Infomex-Tabasco."** ...(Sic).

SIETE. - En acatamiento a lo ordenado por el Órgano Garante, con fecha 19 de octubre de 2017, mediante oficios COTAIP/2335/2017, COTAIP/2336/2017 y COTAIP/2245/2017, la Coordinación de Transparencia, solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y al Coordinador General del Sistema de Agua y Saneamiento, proceder al cumplimiento de dicha resolución. ----------

Vistos: la cuenta que antecede, **se acuerda:** ----------

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN**, por presentando, solicitud de información, bajo los siguientes **"Estoy solicitando las copias y fechas en que se emitieron los documentos del alineamiento y número Oficial, la factibilidad de uso de suelo y de la licencia de construcción del predio al que se le autorizó la construcción de un edificio departamental a través de un acuerdo de cabildo publicado en la edición número 3525 del periódico oficial del estado de Tabasco.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Asimismo estoy solicitando copia de acuse del dictamen del dren pluvial Bonanza colindante a este predio.** ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" ... (Sic).** ----------

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública

sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4° bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.----------

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, por quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN,** en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución. En acatamiento a lo ordenado por el Órgano Garante, con fecha 23 de noviembre de 2017, mediante oficios COTAIP/2335/2017 y COTAIP/2336/2017, la Coordinación de Transparencia, solicitó al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y al Coordinador

General del Sistema de Agua y Saneamiento proceder al cumplimiento de dicha resolución. En virtud de que la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, no se pronunció al respecto y a fin de atender lo señalado con antelación mediante **Oficio N° CSAS/UJ/3277/2017**, el Coordinador General del Sistema de Agua y Saneamiento, manifestó lo siguiente: **"Respecto a la copia y fecha de la emisión de alineamiento y número oficial,** le informo que dentro de las atribuciones y facultades del S.A.S., las cuales se describen en el artículo 249 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco en su acuerdo 4326, esta coordinación no emite constancia de alineamiento y número oficial, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la encargada de emitir tales documentos. **Respecto a la copia y fecha de la factibilidad de uso de suelo,** le informo que dentro de las atribuciones y facultades del S.A.S., las cuales se describen en el artículo 249 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco en su acuerdo 4326, esta coordinación NO otorga factibilidad de uso de suelo, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la encargada de emitir todo lo relacionado a la factibilidad de uso de suelo. **Respecto a la copia y fecha de la licencia de construcción del predio al que se le autorizó la construcción de un edificio departamental a través de un acuerdo de cabildo publicado en la edición número 2672 del periódico oficial del Estado de Tabasco,** le informo que dentro de las atribuciones y facultades del S.A.S., las cuales se describen en el artículo 249 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco en su acuerdo 4326, esta coordinación no emite licencias de construcción, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, la encargada de emitir tales documentos. **Referente a la copia del acuse de recibido del dictamen del dren pluvial,** me permito informarle que esta coordinación de S.A.S., no emite dicho documento, así como tampoco ha recibido o adquirido el dictamen al que hace alusión el solicitante; además de que en caso que dicho dictamen hubiese sido presentado por un particular, el acuse se queda en posesión de la persona que entrega el dictamen." **...(Sic)**; documento que queda a su disposición mediante Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, por ser el medio elegido en su solicitud. ----------

CUARTO. De igual forma hágasele saber a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN,** que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.----------

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN,** que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de

Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el caso de no estar conforme con este acuerdo.----------

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN,** insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la sclicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado y a través de los estrados físicos de esta Coordinación, en virtud de que la Plataforma Nacional de Transparencia no permite mayores notificaciones, además túrnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar. ----------

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. ----------

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. Gustavo Torres González, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a cinco de diciembre del año dos mil diecisiete. ---

----------Cúmplase.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
H. Ayuntamiento 2016-2018
COTAIP/020-01317217
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO

Expediente: COTAIP/498/2017 Folio PNT: 01317217
Acuerdo de cumplimiento de resolución COTAIP/020-01317217

No. OFICIO: CSAS/UJ/3277/2017.
VILLAHERMOSA, TABASCO; A 27 DE NOVIEMBRE DE 2017.
ASUNTO: Respuesta de Requerimiento de Información.

RECIBIDO
Centro somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018
29 NOV 2017
11:26
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DEL CENTRO

LIC. MARY CARMEN ALAMINA RODRIGUEZ.
Coordinadora de la Unidad de Transparencia
Y Acceso a la Información Pública del H.
Ayuntamiento Constitucional del Municipio
De Centro.
P R E S E N T E.

En respuesta a su oficio COTAIP/2336/2017, de fecha 23 de Noviembre del presente año, relativo al expediente número COTAIP/498/2017 para efectos de dar cumplimiento a la solicitud de información bajo el número de folio INFOMEX – Tabasco: 01317217, y el folio Rec. Rev.: RR//DAI//1419/2017-PII, que hizo valer quien dijo llamarse **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN,** la cual consiste en:

> **"Estoy solicitando las copias y fechas en que se emitieron los documentos de alineamiento y numero oficial, la factibilidad de uso de suelo y de la licencia de construcción del predio al que se le autorizo la construcción de un edificio departamental a través de un acuerdo de cabildo publicado en la edición número 2672 del periódico oficial del Estado de Tabasco.** Otros datos proporcionados para facilitar la localización de la información: **Así mismo estoy solicitando copia del acuse del dictamen del dren pluvial Bonanza, colindante a este predio".**

Referente al recurso de revisión que impugna el ciudadano **JOSE DE JESUS HERNANDEZ OLAZARAN,** relativo a la solicitud con número de expediente COTAIP/498/2017, en el cual alega que la información solicitada no corresponde a la solicitud de información requerida, la cual se describe en el recuadro anterior, me permito manifestar de nueva cuenta que conforme a la respuesta otorgada por esta coordinación de S.A.S., mediante el oficio CSAS-2463/2017, la cual fue la siguiente:

*"**Respecto a la copia y fecha de la emisión de alineamiento y número oficial**, le informo que dentro de las atribuciones y facultades del S.A.S., las cuales se describen en el artículo 249 del reglamento de la administración pública del municipio del centro tabasco en su acuerdo 4326, esta coordinación no emite constancia de alineamiento y número oficial, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios municipales, la encargada de emitir tales documentos.*

***Respecto a la copia y fecha de la factibilidad de uso de suelo**, le informo que dentro de las atribuciones y facultades del S.A.S., las cuales se describen en el artículo 249 del reglamento de la administración pública del municipio del centro tabasco en su acuerdo 4326, esta coordinación NO otorga factibilidad de uso de suelo, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios municipales, la encargada de emitir todo lo relacionado a la factibilidad de uso de suelo.*

***Respecto a la copia y fecha de la licencia de construcción del predio al que se le autorizó la construcción de un edificio departamental a través de un acuerdo de cabildo publicado en la edición número 2672 del periódico oficial del Estado de Tabasco**, le*

informo que dentro de las atribuciones y facultades del S.A.S., las cuales se describen en el artículo 249 del reglamento de la administración pública del municipio del centro tabasco en su acuerdo 4326, esta coordinación no emite licencias de construcción, es la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y servicios municipales, la encargada de emitir tales documentos.
***Referente a la copia del acuse de recibido del dictamen del dren pluvial**, me permito informarle que esta coordinación de S.A.S. no emite dicho documento, así como tampoco ha recibido o adquirido el dictamen al que hace alusión el solicitante; además de que en caso que dicho dictamen hubiese sido presentado por un particular, el acuse se queda en posesión de la persona que entrega el dictamen".*

Se atendieron y contestaron cada requerimiento de información del ciudadano, a través de la solicitud con número de expediente COTAIP/498/2017, la cual esta impugnando; Tratando de transparentar nuestra información a edida de lo posible, sin embargo los documentos requeridos por el solicitante no los emite ni otorga este Sistema de Agua y Saneamiento ya que no forman parte de sus facultades ni obligaciones, de acuerdo con el artículo 249 del reglamento de la administración pública del municipio de Centro, Tabasco, en su acuerdo 4326.

Por su atención, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ING. BENJAMIN ADALBERTO QUILES LEON
COORDINADOR

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, 2016-2018
SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO DE CENTRO
COORDINACIÓN GENERAL S.A.S

C.c.p. Archivo/Minutario.
I´BAQL/ L'AML/ L'GAMM